



Ayuntamiento  
San Silvestre de Guzmán

# BANDO MUNICIPAL

**D. JOSÉ ALBERTO MACARRO ALFONSO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN,**

## HACE SABER:

Que como consecuencia del **Real Decreto 463/2020** que el Consejo de Ministros ha aprobado con fecha **14/03/2020**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19 (CORONAVIRUS)**, resulta de obligado cumplimiento para toda la población y durante un periodo de 15 días naturales tomar las siguientes medidas:

- Se ratificarán todas las medidas tomadas en los bandos municipales anteriores sobre el COVID-19.
- **Se suspende la apertura al público** de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los comercios de alimentación, bebidas, productos de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías.
- **La permanencia en los establecimientos comerciales** que puedan seguir abiertos **será la estrictamente necesaria**, evitando aglomeraciones y manteniendo la distancia de seguridad de al menos un metro.
- **Se suspenden las actividades de bares, hostelería y restauración**, pudiendo prestarse exclusivamente servicio de entrega a domicilio.
- Se suspende la apertura de instalaciones culturales, de ocio, recintos deportivos, parques de atracciones, auditorios y se prohíben las verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas en recinto abiertos y vía pública

Ayuntamiento San Silvestre de Guzmán.- Plaza de España, 8 C.P. 21591 (Huelva) CIF.- P2106500H Teléfono.- 959 34 08 73  
Fax.- 959 34 07 22 Web.- [www.sansilvestredeguzman.es](http://www.sansilvestredeguzman.es) e-Mail.- [atencionalciudadano@sansilvestredeguzman.es](mailto:atencionalciudadano@sansilvestredeguzman.es)

Código Seguro de Verificación	IV6643XYZ5JYVVTX7QMOXIN2C4U	Fecha	15/03/2020 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ALBERTO MACARRO ALFONSO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6643XYZ5JYVVTX7QMOXIN2C4U">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6643XYZ5JYVVTX7QMOXIN2C4U</a>	Página	1/2





Ayuntamiento  
San Silvestre de Guzmán

Ayuntamiento San Silvestre de Guzmán.- Plaza de España, 8 C.P. 21591 (Huelva) CIF.- P2106500H Teléfono.- 959 34 08 73  
Fax.- 959 34 07 22 Web.- [www.sansilvestredeguzman.es](http://www.sansilvestredeguzman.es) e-Mail.- [atencionalciudadano@sansilvestredeguzman.es](mailto:atencionalciudadano@sansilvestredeguzman.es)

- **Se limita la libertad de circulación:** los ciudadanos únicamente podrán circular por las vías de uso público “de forma individual” para realización de las siguientes actividades:
  - Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
  - Asistencia a centros sanitarios o entidades financieras.
  - Ir a trabajar
  - Volver a la residencia habitual.
  - Cuidar de personas mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
  - Además, se permite la circulación por causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.
  
- **Podrán circular vehículos particulares sólo para la realización de las actividades permitidas.**
- Se podrá ordenar el cierre de carreteras o tramos de las mismas por razones de salud pública.
- La asistencia a lugares de culto, ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres no se prohíben, pero se condiciona a que se eviten aglomeraciones y se pueda garantizar la distancia de seguridad de al menos un metro.
- **El incumplimiento o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes del Estado de Alarma será sancionado con arreglo a la ley.**
- Los Agentes de la Autoridad podrán practicar las comprobaciones en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para verificar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas en dicho Real Decreto. Para ellos podrán dictar las órdenes y prohibiciones necesarias y suspender las actividades o servicios que se estén llevando a cabo.
- A tal fin la ciudadanía tiene el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.

**En San Silvestre de Guzmán, a 15 de marzo de 2020.**

**El Alcalde-Presidente**

**José Alberto Macarro Alfonso**

Código Seguro de Verificación	IV6643XYZ5JYVTX7QMOXIN2C4U	Fecha	15/03/2020 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ALBERTO MACARRO ALFONSO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6643XYZ5JYVTX7QMOXIN2C4U">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6643XYZ5JYVTX7QMOXIN2C4U</a>	Página	2/2

